



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



PROYECTO DE LEY N° .....  
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE LITIO

La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, del grupo parlamentario PERÚ LIBRE, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 22 -inciso c) -, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE LITIO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

La presente Ley tiene por objeto crear una empresa nacional encargada de la explotación del litio, a fin de que este mineral sea debidamente explotado en beneficio de las inversiones públicas que beneficien a las comunidades del entorno de la explotación.

**ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN**

Se declara de necesidad nacional, de alto interés público y de manifiesta conveniencia nacional, la creación de la Empresa Nacional de Explotación de Litio, como persona jurídica de derecho público, con accionariado público y privado, con la finalidad de explotar el mineral litio y, de ser posible, transformarlo en productos para el comercio internacional

**ARTÍCULO 3.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTA NACIONAL DE PROCESAMIENTO**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2, se declara de importancia e interés nacional la construcción, instalación y funcionamiento de la planta nacional de litio en la región de mayor producción de este mineral.



**ARTÍCULO 4.- ENCARGATURA**

El Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con los ministerios de Producción y de Economía y Finanzas implementan las acciones necesarias, conforme a sus facultades competentes, para el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Lima, 2 de mayo de 2023

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
Congresista de la República

WILSON  
QUISPE  
MAMANI

SEGUNDO  
MONTALVO CUBAS

Flavio Cruz Mamani  
NO COPEO

Margot Palacios

Kelly Portatolivo

Isaac Mita  
Alameda

Américo Gonzaga Castillo

María Agüero  
AGÜERO  
OUTERREZ



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5288/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**

.....  
**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

#### 1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67. El Estado... Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

#### 1.2. LEY 26821, LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Artículo 2.- La presente Ley Orgánica tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

f. los minerales;

Artículo 4.- Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación.

Artículo 5.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados y a participar en la definición y adopción de políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. (...)

Artículo 6.- El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos.

Artículo 7.- Es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. (...)